

MUNICIPALIDAD DE GENERAL JOSE MARIA BRUGUEZ

XV DEPARTAMENTO – PRESIDENTE HAYES CHACO PARAGUAYO Intendencia Municipal

DICTAMEN TECNICO

Lugar y fecha: Gral. José María Bruguez, 03 de abril del 2025. UOC Convocante: Municipalidad de Gral. José María Bruguez

Unidad o área requirente: Intendencia

Funcionario o técnico responsable: Merardo Omar Cabanellas Dependencia y cargo que desempeña: Intendente Municipal Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

La ley 7021/2022 de "Suministros y Contrataciones Públicas", en su Artículo 25.Definición de la necesidad establece: Para iniciar el procedimiento de contratación, la
convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios,
consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades. Para
tales efectos, deberá realizar un análisis previo en base a: a) Las necesidades de los
usuarios del bien o servicio; b) Los inventarios existentes, c) Las soluciones actuales
existentes, d) El resultado de las contrataciones anteriores, e) Los requerimientos que
se derivan de la necesidad que se pretende satisfacer; f Las soluciones alternativas que
permitan satisfacer las necesidades.

En su Art 45, Pliegos de Bases y Condiciones, establece: En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante,

Así mismo el Art 40 del Decreto Nº 9823/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", Especificaciones Técnicas dice; Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación. se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante

Que, para el ejercicio fiscal ha Sido previsto en la microplanificación del Mec, la CONSTRUCCIÓN DE COCINA CON DESPENSA EN LA ESCUELA BAS. Nº 5.856, ESTERO GUAZU, en el presupuesto municipal dentro de las partidas 30-092 de fuente FONAE. Con base al análisis elaborado por la unidad requirente, las obras mencionadas, serán una inversión estratégica y técnicamente justificada que mejorará significativamente las instalaciones edilicias de la Escuela. Esta obra permite un

mayor confort y mejor ambiente dentro de la institución, que contribuirá al desarrollo y la enseñanza educativa. Además, los beneficios en términos de calidad y consistencia de los trabajos a ser realizados son evidentes, ya que se tiene por objetivo una escuela en óptimas condiciones para la enseñanza educativa. Este enfoque integral no solo optimiza las tareas diarias, sino que también contribuye a un manejo sostenible y responsable del entorno.

Que, conforme a lo manifestado precedentemente, el llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N 03/2024 "CONSTRUCCIÓN DE COCINA CON DESPENSA EN LA ESCUELA BAS. Nº 5.856, ESTERO GUAZU" CON ID No 459938, se enmarca en las previsiones establecidas en la Ley No 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS

• Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

NO APLICA

• Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

NO APLICA

Firma del técnico o responsable del área requiriente

One Hayes - P. Distrito Gral, Bruguez